Dará derecho a la conservación del puesto, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese en el cargo público o sindical.

Cuando, a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de un trabajador o trabajadora para salir al terreno como cooperante o delegado internacional con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado como cooperante.

Artículo. 28. Voluntariado y Código de Conducta.

Siendo Cruz Roja una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades, y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Buena Conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

Artículo 29. Jubilación anticipada.

Cumplidos los sesenta años el personal podrá solicitar la jubilación anticipada siempre que la legislación de aplicación en esta materia contemple esta posibilidad y siempre que el trabajador o trabajadora cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente.

CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA SALARIAL Y REVISION DE LOS CONCEPTOS SALARIALES

Artículo 30. Estructura retributiva.

La estructura retributiva para los trabajadores incluidos en el presente Convenio Colectivo es la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Pagas extraordinarias.
- C) Complementos Salariales.